



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. 1/2001/078

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del plan de estudios de la Maestría en Lengua y Literatura Mexicana, así como el cambio de nombre por el de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, para operar bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que con fecha del 28 de agosto de 1992 bajo el dictamen número 28893, se realizó la última revisión del plan de estudios de la Maestría en Lengua y Literatura Mexicana, por lo que se hace necesario un proceso de innovación que responda a las nuevas necesidades de la demanda de formación en el área de las letras mexicanas en la región centro occidente de México.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades cuenta ya con una Maestría en Lingüística Aplicada que se encuentra en el Padrón de excelencia del CONACYT esto permitirá que la nueva Maestría atienda prioritariamente la necesidad del estudio de la literatura mexicana, por ello, se propone la nueva denominación de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana.
3. Que con esta modificación se instrumenta un modelo de transición al sistema de créditos que permita una formación más flexible que responda a las necesidades particulares del alumnado, y más efectiva al posibilitar cursos optativos que ofrezcan las diferentes posibilidades de especialización del programa.
4. Que este programa de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana tiene los siguientes objetivos generales:
 - a) Preparar docentes capaces de desempeñarse adecuadamente como profesores de licenciatura y de otros niveles, en el campo de las letras;
 - b) Formar investigadores aptos teórica y metodológicamente, para cubrir las demandas de investigación en literatura mexicana en la región y el país, que les permitan asumir las tareas pendientes en la historiografía, la teoría y en la crítica formal de la literatura mexicana del último siglo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TEL.S. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 3227, 1233
FAX 31-34-22-78 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Formar académicos con disciplina de reflexión crítica y compromiso de divulgación y extensión de la cultura en la región;
- d) Capacitar para un desempeño práctico profesional mas eficiente a aquellos estudiantes que no opten por la carrera académica, esto es, por la docencia y la investigación.
5. Que el órgano máximo de gobierno del programa de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana será la Junta Académica del mismo, la cual estará conformada por cinco miembros, a saber el Jefe de Departamento de Letras, el Coordinador del Programa, los Asesores Académicos de las optativas de tercer y cuarto semestre y el Responsable de Investigación del Departamento de Letras. Todos ellos deberán tener al menos el grado de maestría y una actividad reconocida como académico. La Junta Académica podrá también incorporar miembros honorarios internos o externos a la Universidad en calidad de asesores sin derecho a voto.
6. Que son atribuciones de la Junta Académica:
- a) Diseñar y supervisar el programa académico, la administración y el empleo de los recursos;
 - b) Proponer la contratación de profesores, y cuidar el nivel y la calidad de la planta docente;
 - c) Aprobar los programas de seminarios y cursos;
 - d) Proponer y designar un tutor a cada estudiante, así como autorizar los cambios de tutor durante el primer año del programa;
 - e) Emitir la convocatoria para la selección de aspirantes conforme a los requisitos especificados en el presente dictamen;
 - f) Vigilar permanentemente el funcionamiento administrativo y el desarrollo académico del programa;
 - g) Evaluar semestralmente el programa en términos de su operación regular, y proponer las modificaciones pertinentes al plan de estudios;
 - h) Evaluar el desempeño de los alumnos y decidir sobre su permanencia en el programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
38-35-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233
FAX 31-34-22-78 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Lengua y Literatura Mexicana, así como el cambio de nombre por el de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Letras de la División de Estudios Históricos y Humanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Area de Formación Básico Común Obligatoria	20	20
Area de Formación Especializante Selectiva	48	48
Area de Formación Optativa Abierta	32	32
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	100	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

AREA DE FORMACIÓN BASICO COMUN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Seminario de Tesis I: Metodología de la Investigación Literaria	LT500	S	63	0	63	8	
Seminario de Tesis II	LT501	S	0	63	63	4	LT500
Seminario de Tesis III	LT502	S	0	63	63	4	LT501
Seminario de Tesis IV	LT503	S	0	63	63	4	LT502
Totales:			63	189	252	20	

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Historia de Ideas Estéticas en México	LT504	C	63	0	63	8	
Seminario de Estudios Sobre Narrativa Mexicana I	LT505	S	63	0	63	8	
Seminario de Estudios Sobre Narrativa Mexicana II	LT506	S	63	0	63	8	LT505
Seminario de Ensayo Mexicano	LT507	S	63	0	63	8	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Teatro Mexicano	LT508	S	63	0	63	8	
Seminario de Estudios Sobre Poesía Mexicana	LT509	S	63	0	63	8	

AREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Recepción de la Literatura Mexicana en la Crítica Extranjera	LT510	C	63	0	63	8	
Literatura Prehispánica	LT511	C	63	0	63	8	
Teoría y Crítica Literaria del Siglo XX	LT512	C	63	0	63	8	
Lingüística Descriptiva del Español	LT513	C	63	0	63	8	
Los Contemporáneos	LT514	C	63	0	63	8	
Teorías Contemporáneas de la Metáfora	LT515	C	63	0	63	8	
El Arte Mexicano en el Siglo XX	LT516	C	63	0	63	8	
Los Escritores Mexicanos como Teóricos y Críticos	LT517	C	63	0	63	8	
Seminario Monográfico: Autores Españoles e Hispanoamericanos	LT518	S	63	0	63	8	
Hermenéutica Literaria	LT519	C	63	0	63	8	
Lingüística y Literatura	LT520	C	63	0	63	8	
Producción Literaria Actual en Lenguas Indígenas	LT521	C	63	0	63	8	
El Cuento Mexicano Contemporáneo	LT522	C	63	0	63	8	
Literatura Jalisciense	LT523	C	63	0	63	8	
Literatura Tradicional Oral	LT524	C	63	0	63	8	
Seminario Monográfico de Teóricos de la Literatura	LT525	C	63	0	63	8	
La Escritura Femenina en México	LT526	C	63	0	63	8	
Seminario de Teorías Literarias Posestructuralistas	LT527	C	63	0	63	8	

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado, será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los requisitos de admisión a la Maestría, además de los exigidos por la normatividad universitaria vigente, son:

- Poser título de licenciatura, de preferencia en una disciplina afín al estudio de las letras y haber aprobado con un promedio no menor de 80 o su equivalente;
 - Presentar solicitud para postular al programa. Anexar currículum vitae con documentación probatoria, dos cartas de recomendación académica o profesional;
 - Presentar constancia de comprensión del inglés o francés, expedida por una institución reconocida. Los estudiantes extranjeros, además, presentarán un documento que avale la comprensión del idioma español;
 - Entregar un escrito de 3 a 5 cuartillas en el que se especifique:
 - Razón de su interés por la Maestría
 - Descripción del tema de su interés en investigación en el ámbito literario
- entrevistarse con dos miembros de la Junta Académica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
 TEL. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
 38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233
 FAX 31-34-22-78 Y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.